

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003258

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 29 SET 2021

Visto el Expediente N° 1819102 -2020, Documento N°3002357 -2021, Opinión Legal N° 0395-2021-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de **Catorce (14)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

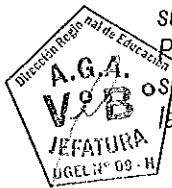
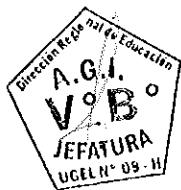
Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000.00) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor o su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huayra; Opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio peticionado por la Lic. **CONDOR NICHU, IRMA EDITH**, se declara **PROCEDENTE**.

Que, con Informe N° 007-2021.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huayra, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 40.1 del artículo 40 de la ley 31084 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en merito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, **no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal**, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 le del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.



Que, Doña: **CONDOR NICHU, IRMA EDITH**, solicita Subsidio por Luto y gastos de Sepelio por el deceso de su Sra. Padre: **JUAN FLORENTINO CONDOR SIURA**, Quien falleció el día **02-022021**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas,

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y del occiso Padre según **acta de Nacimiento, acta de defunción** y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° **089-2021-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA** y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° **1381 -2021- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H8**

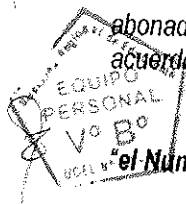
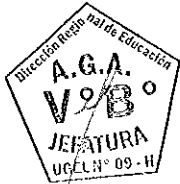
De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General," el **Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021"**; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** a la docente que a continuación se detalla:

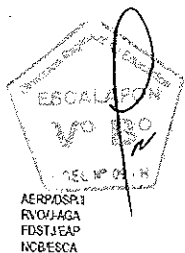
1.1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>CONDOR NICHU, IRMA EDITH</b>
	DNI	:	<b>15732113</b>
	Código modular	:	<b>1015732113</b>
	Cargo	:	<b>PROFESOR NOMBRADO</b>
	Centro de Trabajo	:	<b>I.E. 20821 Luis Fabio Xammar</b>
	Distrito	:	<b>SANTA MARIA</b>
	Occiso (a)	:	<b>JUAN FLORENTINO CONDOR SIURA</b>
	Parentesco con el Occiso (a)	:	<b>HIJA</b>
	Fecha de Fallecimiento	:	<b>02-02-2021</b>
	Informe Técnico	:	<b>N° 089-2021-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA</b>
	Monto Único del Subsidio	:	<b>S/. 3,000.00</b>
	Son	:	<b>Tres mil con 00/100 Soles.</b>



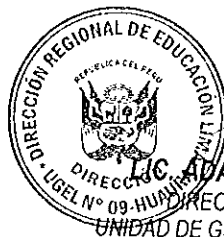
**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 3°.- AFECTASE**, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone el **Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021"**.

Regístrese y Comuníquese



AERPOSRI  
RVO/JAGA  
FDST/JEAP  
INC/BECA



**LIC. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA